



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2022-MPC

Contumazá, 24 de enero del 2022

VISTO; el Informe N° 066-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural referente a Montos No Cobrados en la Reducción de Metas correspondiente a Gastos Generales del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS del Servicio "EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: LA FLORIDA – TOLON, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, a través del artículo 1° de la Ley N° 30225, establece que la finalidad de la normativa de contrataciones es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tener una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en ese sentido el Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, en Disposiciones Adiciones establece que: Todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremos N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; y, es así que en el numeral 34.2 del referido artículo estipula que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Del mismo modo, en el numeral 34.3 señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Esto implicaría que se siga el mismo procedimiento que para la ejecución de prestaciones adicionales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SÉQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 06 de octubre del 2020 se suscribió el Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS para la "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: La Florida-Tolón", teniendo un monto contractual de trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro con 08/100 soles (S/. 363,624.08), que incluye todos los impuestos de Ley, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato, teniendo un plazo de ejecución de la presentación de 415 días calendario.

Que, con fecha 17 de junio del 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita mediante Informe N° 738-2021-MPC/SLTM/GDUR la aprobación acto resolutivo la reducción de metas del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: LA FLORIDA-TOLÓN, cuyo monto contractual asciende a trescientos setenta y tres mil seiscientos veinticuatro con 80/100 soles (S/. 363,624.08), del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el monto de S/. 42,918.95 soles y del Mantenimiento Rutinario el monto de S/. 18,069.42 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021-GM/MPC se resuelve aprobar la reducción prestaciones y en consecuencia la reducción de metas y monto contractual del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: La Florida-Tolón; cuyo monto contractual asciende a trescientos setenta y tres mil seiscientos veinticuatro con 80/100 soles (S/. 363,624.08), del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el monto de cuarenta y dos mil novecientos dieciocho con 95/100 soles (S/. 42,918.95) y del Mantenimiento Rutinario el monto de dieciocho mil sesenta y nueve con 42/100 soles (S/. 18,069.42), debido a que no se ejecutaron las partidas que se encuentran consignados en la resolución descrita con anterioridad.

Que, con fecha 06 de octubre del 2021 la entidad suscribió la Adenda N° 01 del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria para la "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: La Florida-Tolón", en mérito a la reducción de metas de la Fase II por la suma de S/. 42,918.95 sin incluir Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General las Ventas-IGV y de la Fase III la suma de S/. 18,069.42 incluido IGV; la misma que consigna en la cláusula segunda y cláusula tercera, lo siguiente:

- Determinar que la presente adenda tiene por objeto modificar la cláusula tercera del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS referente al monto contractual, en el marco de la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021-GM/MPC, que aprueba la reducción del Mantenimiento Periódico y el Mantenimiento Rutinario, con la finalidad de evitar un perjuicio a la entidad y continuar con la Ejecución del "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: La Florida-Tolón".
- En concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021-GM/MPC, mencionada en la cláusula primera, el monto total de la prestación de la ejecución del contrato asciende a S/. 302,635.71 soles, que incluye todos los impuestos de Ley, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Que, mediante Cédula de Notificación N° 002-2021-OCI-SCE-MPC-II de fecha 18 de octubre del 2021 la Jefe de Comisión del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"



Provincial de Contumazá entrega al Gerente de Desarrollo urbano y Rural el Pliego de hechos que contiene detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Municipalidad Provincial de Contumazá, referente al Servicio para la "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: LA FLORIDA-TOLÓN", y,

La misma que consigna que el monto total a deducir en la Fase II-Mantenimiento Periódico del Servicio para la "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: LA FLORIDA-TOLÓN", asciende a la suma de S/. 66,102.94 soles incluyendo Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas-IGV.

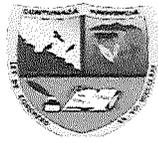
Table with 6 columns: Ítem, Descripción, Und., Metrado Reducido, Precio S/., Parcial S/.



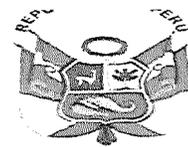
Que, mediante Informe N° 066-2022-MPC/SLTM/GDUR de fecha 14 de enero del 2022 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que el monto no cobrado de la Fase II-Mantenimiento Periódico en la reducción de metas correspondiente a Gastos Generales, Utilidad e IGV en el Mantenimiento Periódico del Servicio para la "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: LA FLORIDA-TOLÓN", asciende a S/. 23,183.99 nuevos soles (veintitrés mil ciento ochenta y tres con 99/100 soles).

Summary table with 2 columns: Description and Amount

Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 066-2022-MPC/SLTM/GDUR, descrito con anterioridad, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación mediante Acto Resolutivo con respecto a los Montos No Cobrados de la Fase II-Mantenimiento Periódico de la Adenda I del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS-SERVICIO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

"EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: LA FLORIDA- TOLON", de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto Contractual asciende a trescientos setenta y tres mil seiscientos veinticuatro con 80/100 soles (S/. 363,624.08), establecido en el Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS, y, que el monto total a deducir en la Fase II-Mantenimiento Periódico del Servicio pertenece a la suma de sesenta mil novecientos ochenta y ocho con 37/100 soles (S/. 60,988.37) entre el Mantenimiento Periódico y Rutinario.
- El monto reducido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021-GM/MPC del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS corresponde a S/. 42,918.95 del Mantenimiento Periódico; y, la suma de S/. 18,069.42 del Mantenimiento Rutinario.
- El nuevo Monto Contractual asciende a trescientos dos mil seiscientos treinta y cinco con 71/100 soles (S/. 302,635.71) establecidos en la Adenda N° 01-Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria, y, que el monto total a deducir en la Fase II-Mantenimiento Periódico del Servicio pertenece a la suma de veintitrés mil ciento ochenta y tres con 99/100 soles (S/. 23,183.99) correspondiente a Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
- GDUR precisa que de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 002-2021-OCI-SCE-MPC-II el monto total a deducir en la Fase II-Mantenimiento Periódico del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: La Florida-Tolón, pertenece a la suma S/. 66,102.94 nuevos soles.
- El monto no cobrado en la reducción de metas correspondiente a los Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) de la Fase II-Mantenimiento Periódico del Servicio, asciende a la suma de S/. 23,183.99 (veintitrés mil ciento ochenta y tres con 99/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC, de fecha 22 de julio de 2020 delega al Gerente Municipal las facultades para aprobar la reducción de bienes servicios y Obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento.

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION DE METAS CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) DE LA FASE II-MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO DE SERVICIO N° 012-2020-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: LA FLORIDA-TOLON; cuyo Monto Contractual asciende a trescientos dos mil seiscientos treinta y cinco con 71/100 soles (S/. 302,635.71), del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el Monto de veintitrés mil cientos ochenta y tres con 99/100 soles (S/. 23,183.99).

MONTO INCLUYENDO GG, U e IGV	66,102.94
MONTO DE LA FASE II, REDUCIDO MEDIANTE RGM N°102-2021-GM/MPC	42,918.95

	--
MONTO A REDUCIR MEDIANTE ADENDA	23,183.99



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL

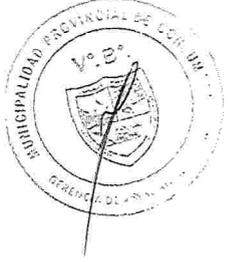


"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el Expediente Completo adjuntando la presente Resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por ser el Órgano Encargado de Contrataciones con la finalidad de que cumpla con expedir la Adenda correspondiente en conformidad con la presente resolución y con la Adenda N° 01-Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria; así como realice las acciones inherentes a su cargo en el marco de la normativa legal vigente y aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Logística, adoptar las acciones correspondientes conforme a sus funciones y competencias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Econ. Fernando M. Cabañillas Torres
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo